

2

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.073.558.398

ANDRADE GARCIA

APELLIDOS

LINA MARITZA

NOMBRES

*Lina Maritza Andrade Garcia*

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 12 JUN-1992

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.51 O+ F  
ESTATURA G.S. RH SEXO

25-SEP-2010 JERUSALEN

FECHA Y LUGAR DE EMISION

*[Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-1513300-00835515-F-1073558398-20160607 C050042272G 1 43445265

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACION ELECTORAL  
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL  
DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

3

NUIP 1028820507

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 39738149

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría  Notaría  Número  Consulado  Corregimiento  Inspección de Policía  Código A C T

Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía  
REGISTRADURIA DE ROSA-CAMI PAJITO VI ROSA COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOT

Datos del inscrito

Primer Apellido BORDA\*\* Segundo Apellido ANDRADE\*\*  
Nombre(s)

LEIDY JINETH\*\* Sexo (en letras) FEMENINO\*\* Grupo Sanguíneo O\*\* Factor RH +\*\*

Fecha de nacimiento Año 2007 Mes SEP Día 17 Lugar de nacimiento (Pais - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía) COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTA DC\*\*

Tipo de documento antecedentes o Declaración de testigos CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO\*\* Numero certificado de nacido vivo AB246126\*\*

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos ANDRADE GARCIA LINA MARITZA\*\* Nacionalidad COLOMBIA\*\*

Documento de identificación (Clase y número) TARJETA DE IDENTIDAD 92061264053\*\*

Datos del padre

Apellidos y nombres completos BORDA MARTINEZ WILFREDO\*\* Nacionalidad COLOMBIA\*\*

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1054800700\*\*

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos BORDA MARTINEZ WILFREDO\*\* Firma Wilfredo Borda

Documento de identificación (Clase y número) CEDULA DE CIUDADANIA 1054800700\*\*

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos \*\*\*\*\* Firma \*\*\*\*\*

Documento de identificación (Clase y número) \*\*\*\*\*

Fecha de inscripción Año 2007 Mes SEP Día 18 Nombre y firma del funcionario que registra RUBIELA TRUJILLO PEREZ.\*\*\*\*\*

Reconocimiento paterno Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

LA OFICINA DE REGISTRO ORIGINAL

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
TARJETA DE IDENTIDAD

NUMERO 1.028.820.507

BORDA ANDRADE

APELLIDOS

LEIDY JINETH

NOMBRES



Leidy Borda  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 17-SEP-2007

BOGOTA D.C  
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

17-SEP-2025

O+

F

FECHA DE VENCIMIENTO

G B RH

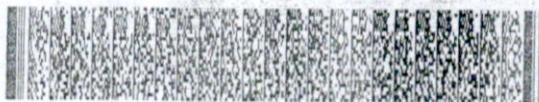
SEXO

06-ABR-2015 JERUSALEN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-1513300-00756944-F-1028820507-20151021

0047099761A

41344798



SECRETARÍA DE LA CIUDAD

CALLE 58 No. 85-14

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA ROSA II  
Primer lugar de acceso a la justicia familiar

ACTA DE CONCILIACION N° 397-08  
MUG N° 397-08

En la ciudad de Bogotá D.C., el PRIMER (01) día del mes de Diciembre del año dos mil ocho (2008) siendo las 17:00 H., se hacen presentes en el despacho fecha y hora señalados para llevar a cabo la presente diligencia. La suscrita Comisaria Séptima de Familia, se constituye en autoridad pública. Se comparecieron la joven LINA MARITZA ANDRADE GARCIA, identificada con T.I. No. 920512-64053 de Bogotá ciudad de citada y el señor WILFREDO BORDA MARTINEZ mayor de edad, identificado con CC No. 1.054.800.700 de Tibaná (Boyacá) en calidad de curador, quienes acudieron con el ánimo de efectuar AUDIENCIA DE CONCILIACION respecto de Custodia, Viáticos y Alimentos para con su hija LEIDY JINETH BORDA ANDRADE de 14 meses de edad con Registro de Nacimiento NUIP 1028820507 de Bogotá.

En tal virtud, se procedió a enterarlos sobre las obligaciones y derechos que a cada uno de los corresponde y que se encuentran consagrados en el Código del Menor y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, Art. 111 y subsiguientes), y en los Artículos 250, 255, 256 del Código Civil y demás normas concordantes, igualmente se les pone en conocimiento las competencias legales de este Despacho en materia de conciliación señaladas en la Ley 640 de 2001. Informadas las partes acordaron sobre los aspectos que se consignan a continuación:

**CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL:** Las partes anteriormente anunciadas acuerdan que la CUSTODIA Y EL CUIDADO PERSONAL DE SU HIJA LEIDY JINETH BORDA ANDRADE de 14 meses de edad estará a cargo de la JOVEN LINA MARITZA ANDRADE GARCIA como madre, quien se compromete a proporcionar el debido cuidado y su formación integral en lo relacionado con educación, buenas costumbres morales, salud, cuidado de ropas, higiene, convivencia y todas las atenciones necesarias para su desarrollo integral. El establecimiento de regulación de custodia no representa la pérdida o cesación de la Patria Potestad que corresponde a los dos padres.

**ALIMENTOS:** El señor WILFREDO BORDA MARTINEZ, se compromete con el Art. 111 y S.S. Ley 1098 de 2006 a pagar como alimentos de la niña de CUARENTA MIL PESOS (\$90.000) mensuales a partes iguales en cuotas quincenales al día 10 y 20 del mes de cada mes en efectivo personalmente o en cheque o en cuenta de ahorros a no más de la señora LINA MARITZA ANDRADE GARCIA. Esta cuota tendrá un incremento anual de acuerdo con lo establecido por el Gobierno Nacional.

Adicionalmente las partes acuerdan los siguientes pagos que forman parte de los derechos y necesidades de la niña y no están incluidos dentro de la cuota alimentaria señalada previamente:

**EDUCACION:** Los gastos educativos de la niña serán pagados por partes iguales entre los padres en base a los costos de matrícula y otros gastos mensuales, once meses al año de cuidado.

**SALUD:** La niña en el momento de suscribir esta acta se encuentra afiliada a la EPS LA ITAÑESER por parte de la madre. Los gastos adicionales se realizarán por partes iguales en 50%.

**VESTUARIO:** El señor WILFREDO BORDA MARTINEZ aportará TRES (3) mudas de ropa para la niña y una muda de \$0.000 pesos. Dichas mudas se entregarán en FEBRERO, JULIO y DICIEMBRE mudas. Cada muda de ropa se entregará ropa interior, pantalón, camisa o camiseta, saco o chaqueta, medias y zapatos.

**RECREACION:** Los gastos serán asumidos por cada uno de los padres en el momento de encontrarse con su hija.



REG  
GOBIERNO DE LA CIUDAD

COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA  
CALLE 58 No. 918-14

**VISITAS:** Las visitas por parte del padre serán de común acuerdo al cual lleguen las partes. Las vacaciones serán compartidas entre los padres mitad y mitad. Las visitas adicionales se realizarán previo acuerdo telefónico, indica que las fechas importantes serán con acompañamiento de los dos o en individual pero en rotación de fechas. Las visitas deben realizarse en espacios adecuados, no puede encontrarse bajo efecto de consumo de sustancias psicoactivas o alcohol, la niña no pueden estar en situaciones de riesgo y tiene que garantizar que esté en pleno uso de derechos, se comprometen los padres a fortalecer los lazos afectivos con ella y a establecer pautas de crianza adecuadas y comunes.

No obstante los anteriores acuerdos, los comparecientes serán solidarios en la garantía de los derechos y la protección de sus hijos menor de edad.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia y encontrándose las partes de acuerdo, en pleno uso de sus facultades mentales y libres de toda coacción aceptan lo anterior en su integridad y para constancia se firma por los que en ella intervinieron.

Las partes,

Lina Maritza Andrade Garcia  
LINA MARITZA ANDRADE GARCIA  
T.I. No. 92061264053 de Bogotá

Wilfredo Borda M.  
WILFREDO BORDA MARTINEZ  
C.C. No. 79.894.000 de Bogotá

~~DIANA GONZALEZ PEÑA~~  
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA

**AUTO APROBATORIO.** En Bogotá D.C. el PRIMER (01) del mes de Diciembre de 2008, se prueba la anterior conciliación. Se deja constancia que se hace entrega de primera copia auténtica y presta mérito ejecutivo de conformidad con lo ordenado por el parágrafo 1º. Del artículo 1º. De la Ley 640 de 2001.

~~DIANA GONZALEZ PEÑA~~  
COMISARIA SEPTIMA DE FAMILIA BOSA II



REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALEN  
ALCALDIA  
COMISARIA DE FAMILIA



Historias N° 048 de 2014  
Solicitante: Lina Maritza Andrade García  
Citado: Wilfredo Borda Martínez  
Menores: Leidy Jineith Borda Andrade  
Identificación: 1.028.820.507

### ACTA DE CONCILIACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE CUOTAS ALIMENTARIAS

Jerusalén, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014), siendo las 2:00 p.m. se hicieron presentes los señores WILFREDO BORDA MARTINEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía Numero 1.054.800.700 de Tibana y la señora LINA MARITZA ANDRADE GARCIA, identificada con la Cédula de Ciudadanía Numero 1.073.558.398 de Jerusalén, para conciliar el pago de las cuotas alimentarias atrasadas, gastos escolares y mudas de ropa de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 a favor de la menor LEIDY JINEITH BORDA ANDRADE. El señor WILFREDO BORDA MARTINEZ, padre de la menor dice que **no puede pagar** los diez millones cuatrocientos setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos que sale a deber (\$10.469.750) y propone que le paga \$5.000.000 millones de pesos, pero que la señora Lina Maritza le dé cinco meses de espera, ósea hasta el 29 de abril de 2015. La señora Lina Maritza acepta recibir los cinco millones en la fecha que el señor Wilfredo propone.

Por tal motivo se logra la conciliación entre las partes. Se le informa al señor WILFREDO BORDA MARTINEZ que de acuerdo al aumento del SMLMV que decreto el Gobierno Nacional para el año 2014, la cuota alimentaria conciliada está en \$120.000 mil pesos mensuales, valor que deberá consignar a la señora Lina Maritza Andrade. Se le informa a las partes que el incumplimiento a esta acta, automáticamente se le correrá traslado a la Fiscalía para lo de su competencia.

No siendo otro el motivo de esta diligencia, luego de leída y aprobada en todas y cada una de sus partes, se termina por quienes en ella participaron.

*Lina Maritza Andrade García*  
**LINA MARITZA ANDRADE GARCIA**  
C.C N° 1.073.558.398 de Jerusalén

*Wilfredo Borda Martínez*  
**WILFREDO BORDA MARTINEZ**  
C.C N° 1.054.800.700 de Tibana

*Luis Osbaldo Cuevas Rojas*  
**LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS**  
Comisario de Familia

*Lorena Velásquez Salguero*  
**LORENA VELASQUEZ SALGUERO**  
Trabajadora Social

#### AUTO - APROBATORIO

En Jerusalén Cundinamarca, a los veinticuatro (24) días del mes de Noviembre del año dos mil catorce (2014), El Suscrito Comisario de Familia del Municipio, aprueba el acuerdo de Conciliación celebrado en la fecha por la señora LINA MARITZA ANDRADE GARCIA y el señor WILFREDO BORDA MARTINEZ, se deja constancia que se hace entrega de la primera copia y presta merito ejecutivo de conformidad con lo ordenado en el parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 640 de 2001. Las partes quedan Notificadas en estrados.

*Luis Osbaldo Cuevas Rojas*  
**LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS**  
Comisario de Familia

Jerusalén, Febrero 2 de 2017

Señores

**JUZGADO PROMISCOUO DE JERUSALEN**

E.S.D.

**LINA MARITZA ANDRADE GARCIA**, identificada como aparece al pie de firma, vecina de este Municipio, aporto al proceso ejecutivo de alimentos la liquidación de la deuda actualizada al mes de Enero de 2017.

<b>Año</b>	<b>Incremento Anual</b>	<b>Valor de la Cuota</b>	<b>Cuotas Atrasadas</b>	<b>Valor de la Deuda</b>
2008		\$ 90.000	Una (1)	\$ 90.000
2009	7,64%	\$ 96.876	Doce (12)	\$ 1.162.512
2010	3,64%	\$ 100.402	Doce (12)	\$ 1.204.824
2011	4,00%	\$ 104.418	Doce (12)	\$ 1.253.316
2012	5,80%	\$ 110.474	Doce (12)	\$ 1.325.688
2013	4,02%	\$115.113	Doce (12)	\$ 1.381.356
2014	4,5%	\$ 120.293	Doce (12)	\$ 1.443.516
2015	4,6%	\$ 125.826	Doce (12)	\$1.509.912
2016	7.0%	\$134.633	Doce (12)	\$ 1.615.596
2017	7.0%	\$144.057	Una (1)	\$144.057
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$11.130.777</b>

Nota: de este dinero el señor WILFREDO BORDA, esporádicamente me ha entregado \$2.000.000 millones de pesos, y en esta liquidación, no está incluido lo de vestuario, educación, recreación, salud.

Cordialmente,

*Lina Maritza Andrade Garcia*  
**LINA MARITZA ANDRADE GARCIA**  
C.C N° 1.073.558.398 de Jerusalén



						<b>USO EXCLUSIVO POLICIA JUDICIAL</b>					
						<b>N° CASO</b>					
No. Expediente CAD						Dpto.	Mpio	Ent	U. Receptora	Año	Consecutivo

**ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL -FPJ-2-**  
 Este formato será diligenciado por los servidores con funciones de Policía Judicial, en aquellos eventos en que la actuación no inició de manera oficiosa

Fecha: D/ 3 0 M/ 0 4 A/ 2 0 1 5 Hora: 0 2 3 0

Departamento CUNDINAMARCA  
 Municipio JERUSALEN

**I. TIPO DE NOTICIA**

Marque con X, según corresponda:

Denuncia	<input checked="" type="checkbox"/>	El usuario es remitido por una Entidad?	<input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NOX	Fecha	D		M		A			
Querella	<input type="checkbox"/>	Cuál?	_____									
Petición Especial	<input type="checkbox"/>	Nombre de quien remite	_____									
Reproducción de registros (Compulsa de copias)	<input type="checkbox"/>	Cargo	_____									

**II. DELITO**

1. INASISTENCIA ALIMENTARIA

**III. DATOS SOBRE LOS HECHOS**

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho de que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, parientes en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67, 68, 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos D/ 0 1 M/ 1 2 A/ 0 8 Hora

( Para delitos de ejecución continuada diligencie el siguiente espacio:)

Fecha inicial de comisión de los hechos D/ 0 1 M/ 1 2 A/ 0 8 Hora

Diligencie únicamente si es posible determinar esta fecha:

Fecha final de comisión de los hechos D/ M/ A/ Hora

Lugar de comisión de los hechos:

Departamento CUNDINAMARCA Municipio JERUSALEN

Localidad o Zona URBANA Barrio VILLA MARIA

Dirección BARRIO VILLA MARIA

Sitio específico RESIDENCIA DE LA DENUNCIANTE

Uso de armas? No  Sí

De fuego  Blanca  Contundente  No sabe  Otra  Cuál

Uso de sustancias tóxicas? No  Sí





REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
MUNICIPIO DE JERUSALEN  
ALCALDIA  
COMISARIA DE FAMILIA  
CÓDIGO POSTAL 252810

Documento de Identidad C.C.  otra REGISTRO CIVIL No. 1.028.820.507 de BOGOTA  
Edad: 0 7 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 1 7 M 0 9 A 2 0 0 7  
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento C/MARCA Municipio BOGOTA  
Profesión NINGUNA Oficio NINGUNA  
Estado civil \_\_\_\_\_ Nivel educativo SEGUNDO DE PRIMARIA  
Dirección residencia MUNICIPIO DE JERUSALEN Barrio VILLA MARIA Teléfono \_\_\_\_\_  
País COLOMBIA Departamento C/MARCA Municipio JERUSALEN Teléfono oficina \_\_\_\_\_  
Dirección notificación MUNICIPIO DE JERUSALEN Barrio VILLA MARIA Teléfono \_\_\_\_\_  
Relación con el denunciante HIJA

**VI. DATOS DEL INDICIADO**

(Cuando sea más de un indiciado diligencie el anexo 3)

En averiguación Sí \_\_\_\_\_ No  \_\_\_\_\_  
Primer Nombre WILFREDO Segundo Nombre \_\_\_\_\_  
Primer Apellido BORDA Segundo Apellido MARTINEZ  
Documento de Identidad C.C.  otra \_\_\_\_\_ No. 1.054.800.700 de TIBANA (BOYACA)  
Edad: 2 9 Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 1 9 M 1 0 A 1 9 8 5  
Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento C/MARCA Municipio BOGOTA  
Profesión \_\_\_\_\_ Oficio \_\_\_\_\_ Nivel educativo OCTAVO DE BACHILLERATO  
Dirección residencia CARRERA 94C N° 57-33C Barrio EL ANHELO (BOSA) Teléfono 317-4512159  
País COLOMBIA Departamento C/MARCA Municipio BOGOTA D.C  
Entidad donde labora \_\_\_\_\_ Cargo \_\_\_\_\_ Dirección \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_  
Dirección notificación CARRERA 94C N° 57-33C Barrio EL ANHELO (BOSA) Teléfono 317-4512159  
Relación con el denunciante EX - COMPAÑERO SENTIMENTAL

Alias \_\_\_\_\_

Estado civil UNION LIBRE Nombre del cónyuge o compañero permanente \_\_\_\_\_

Características morfofocromáticas Mide aproximadamente 1.55, color de piel trigueña, cabello color negro liso, de contextura delgada, ojos color café.

**VII. DATOS DE LOS TESTIGOS**

(Cuando sea más de un testigo diligencie el anexo 4)

Primer Nombre MARIA Segundo Nombre BILMARI

Primer Apellido ANDRADE Segundo Apellido GARCIA

Documento de Identidad C.C.  otra \_\_\_\_\_ No. 40.179.070 de LETICIA (AMAZONAS)



REPUBLICA DE COLOMBIA  
 DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA  
 MUNICIPIO DE JERUSALEN  
 ALCALDIA  
 COMISARIA DE FAMILIA  
 CÓDIGO POSTAL 252819

11

Edad: 5 | 4 | Años. Género: M  F  Fecha de nacimiento: D 2 | 8 | M 0 | 1 | A 1 | 9 | 6 | 1 |

Lugar de nacimiento País COLOMBIA Departamento AMAZONAS Municipio LETICIA

Profesión NINGUNA Oficio AMA DE CASA

Estado civil SOLTERA Nivel educativo NINGUNO

Dirección residencia MUNICIPIO DE JERUSALEN Barrio VILLA MARIA Teléfono 320-3986798

Dirección sitio de trabajo \_\_\_\_\_ Barrio \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Dirección notificación MUNICIPIO DE JERUSALEN Barrio VILLA MARIA Teléfono 320-3986798

Relación con el indiciado NINGUNA

Firmas

Lina Maritza Andrade G.  
**LINA MARITZA ANDRADE GARCIA**  
 C.C N° 1.073.558.398 de Jerusalén  
 Denunciante

**LUIS OSBALDO CUEVAS ROJAS**  
 Comisario de Familia  
 Autoridad Receptora

Autoridad a la cual se remitirá esta denuncia: FISCALIA SAU DE GIRARDOT CUNDINAMARCA

Entidad	Especialidad	Código Fiscal
Nombre y apellido del Fiscal:		

## DEMANDA EJECUTIVA DE ALIMENTOS

Doctor  
Amaury Orlando Herrera Sierra  
JUEZ PROMISCOU MUNICIPIO DE JERUSALEN  
E. S. D.

**LINA MARITZA ANDRADE GARCIA**, mayor de edad, vecina de este Municipio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, obrando en representación de mi hija LEIDY JINETH BORDA ANDRADE, de 9 años de edad, y de quien tengo la custodia según acta de conciliación N° 958 RUG N° 397-08, me permito formular ante su despacho demanda ejecutiva de alimentos en contra el Señor WILFREDO BORDA MARTINEZ, igualmente mayor de edad, residente en Bogotá y empleado de la Empresa SEGURIDAD ATLAS Calle 20 B # 44-52 teléfono 5951281.

### HECHOS

**PRIMERO:** Sostuve una relación sentimental con el señor WILFREDO BORDA MARTINEZ, en los años 2006 al 2008.

**SEGUNDO:** Fruto de esta relación nació mi hija LEIDY JINETH BORDA ANDRADE, que a la fecha tiene 9 años de edad.

**TERCERO:** Mediante acta de conciliación N° 958 RUG N° 397-08 de fecha 01 de diciembre de 2008, en la Comisaria Séptima de Familia en Bosa II, el padre de mi hija el señor Wilfredo Borda Martínez se comprometió a pasarle como cuota de alimentos la suma de \$90.000 mil pesos mensuales.

**CUARTO:** Según liquidación hecha por la Comisaria de familia de Jerusalén, el señor Wilfredo Borda Martínez adeuda a la fecha de la presentación de esta demanda, la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.130.777)**. Incluyendo el incremento que anualmente sube el salario mínimo, conforme lo dice el acta de conciliación, valor correspondiente a las 98 cuotas dejadas de pagar.

**QUINTO:** El demandado a la fecha se encuentra en mora de cancelar el valor de la cuota mensual fijada en la conciliación aludida correspondiente a los meses de diciembre de 2008, y los doce meses de 2009,2010,2011,2012,2013,2014,2015,2016. Y Una de 2017, Es decir la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.130.777)**. Conforme al incremento anual allí relacionado incumpliendo con lo allí pactado, y a pesar de los requerimientos que le he realizado de manera verbal y en la audiencia de conciliación realizada en la Comisaria de Familia el pasado 24 de Noviembre del año 2014 y cuando nos presentamos en Fiscalía Local de Girardot en el año 2015, este no se ha puesto al día con la obligación alimentaria que moral y legalmente le corresponde para con su menor hija.

**SEXTO:** Presento esta demanda haciendo uso del mérito ejecutivo que presta el acta de conciliación y que en ella existe una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo del demandado.

**PRETENSIONES**

Tomando como base los anteriores hechos, solicito a su despacho las siguientes pretensiones:

**PRIMERA:** Librar mandamiento ejecutivo de pago contra el señor WILFREDO BORDA MARTINEZ, a mi favor y en calidad de representante legal de mi menor hija LEIDY JINETH BORDA ANDRADE, por la suma de **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.130.777)**. equivalente a las 98 cuotas alimentarias que ha dejado de cancelarme y que a continuación relaciono.

<b>Año</b>	<b>Incremento Anual</b>	<b>Valor de la Cuota</b>	<b>Cuotas Atrasadas</b>	<b>Valor de la Deuda</b>
2008		\$ 90.000	Una (1)	\$ 90.000
2009	7,64%	\$ 96.876	Doce (12)	\$ 1.162.512
2010	3,64%	\$ 100.402	Doce (12)	\$ 1.204.824
2011	4,00%	\$ 104.418	Doce (12)	\$ 1.253.316
2012	5,80%	\$ 110.474	Doce (12)	\$ 1.325.688
2013	4,02%	\$115.113	Doce (12)	\$ 1.381.356
2014	4,5%	\$ 120.293	Doce (12)	\$ 1.443.516
2015	4,6%	\$ 125.826	Doce (12)	\$1.509.912
2016	7.0%	\$134.633	Doce (12)	\$ 1.615.596
2017	7.0%	\$144.057	Una (1)	\$144.057
<b>TOTAL DEUDA</b>				<b>\$11.130.777</b>

**SEGUNDA:** Condenar al demandado a pagar los intereses moratorios sobre la suma adeudada desde la fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta el día en que se verifique el pago en su totalidad, inc. 2 art. 431 CGP.

**TERCERA:** Condenar al demandado por las cuotas que se sigan causando desde el momento de la presentación de esta demanda y hasta que cumpla con el pago conforme al incremento del salario mínimo legal mensual vigente decretado por el gobierno nacional, por valor de la cuota **\$144.057** mensuales.

**CUARTA:** Que se condene al demandado en los gastos, costas judiciales y agencias en derecho en la cuantía que señale el juzgado.

**DERECHO**

La presente demanda se fundamenta en los artículos 411 y siguientes y 1617 del Código Civil; y artículos 397, 422 y ss. CGP y demás normas concordantes.

**PROCEDIMIENTO COMPETENCIA Y CUANTIA**

El proceso que debe seguirse es el ejecutivo singular de mínima cuantía. Por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, la cual estimo en **ONCE MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$11.130.777)**. es usted competente señor Juez para conocer de este proceso.

**PRUEBAS**

Solicito se tengan como pruebas los siguientes documentos:

- 1) Copia del acta de Conciliación N° 958 RUG N° 397-08 de la Comisaria Séptima de Familia en Bosa II.
- 2) Liquidación hecha por la Comisaria de Familia de Jerusalén.
- 3) Copia de la Conciliación incumplida en la Comisaria de Familia de Jerusalén.
- 4) Registro Civil de mi menor hija LEIDY JINETH BORDA ANDRADE.
- 5) Copia cedula Cedula de ciudadanía de la demandante
- 6) Copia de la Tarjeta de identidad de mi hija

**ANEXOS**

Me permito anexar a la presente demanda dos copias en físico y en CD para el archivo y el traslado, con los documentos indicados en el acápite de pruebas.

**NOTIFICACIONES**

Al demandado WILFREDO BORDA MARTINEZ, en la Empresa SEGURIDAD ATLAS Calle 20 B # 44-52 teléfono 5951281 de Bogotá.

La demandante LINA MARITZA ANDRADE GARCIA, Hacienda las Palmas vereda el Tabaco Municipio de Jerusalén o en la secretaria de su despacho. Teléfono 3118451441- Correo electrónico alinamaritza@yahoo.com.

Del señor Juez,

Atentamente,

*Lina Maritza Andrade Garcia*  
**LINA MARITZA ANDRADE GARCIA**  
C.C. 1.073.558.398 de Jerusalén



República De Colombia  
Poder Judicial Del Poder  
**JUEGADO PROMISCUO**  
**DE JERUSALÉN - CUANTIA**

**PRESENTACIÓN PERSONAL**

Por escrito fue presentado personalmente por

*Lina Maritza Andrade Garcia*  
C. 1073 558 398

Jerusalén

7 FEB 2017

El (la) Compareciente *Lina Maritza Andrade Garcia*  
El (la) Secretario (a) *[Signature]*

## Informe Secretarial

**Jerusalén, 13 de febrero de 2017.** Al despacho del Señor Juez, con la anterior demanda ejecutiva de alimentos. Con la constancia que se allegó copia para el archivo del juzgado y para el traslado. Informando que una vez revisados los 3 CD se encuentra copia de la demanda y de los anexos. Sírvase proveer.



**YULIETH PAOLA CASTIBLANCO PACHÓN**  
Secretaria